



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación surtido se observa el resultado notificadorio en la dirección física reportada de los demandados Angie Vanessa Porras Tarazona y Jesus Andres Español Bautista, contenido en la constancia emitida por la empresa de correo certificado¹, con la anotación “*no reside/labora en la dirección aportada*” y ateniendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de los ejecutados, se ordena **EMPLAZAR a ANGIE VANESSA PORRAS TARAZONA Y JESUS ANDRES ESPAÑOL BAUTISTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G. del P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

De otro lado, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS S.A CM** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de las demandadas **Angie Vanessa Porras Tarazona** identificada con el número de cedula No. 1.098.777.318 y **Jesus Andres Español Bautista** identificado con el número de cedula No. 1.098.612.175, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, los ejecutados figuran como afiliados a dichas entidades. Líbrese oficio y remítase al apoderado del demandante para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE2,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Telepostal

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.143 del 09 de diciembre de 2021.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6d481d28685e8bdd0a8e8db54255619b348d0fb1839915d9a15853f03006eb5
Documento generado en 07/12/2021 01:05:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>